

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**8945** *ORDEN de 10 de febrero de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Génesis Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-695), para operar en el ramo de otros daños a los bienes.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Génesis Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de otros daños a los bienes número 9 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Génesis Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

~ Autorizar a la Entidad «Génesis Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de otros daños a los bienes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**8946** *ORDEN de 6 de marzo de 1992 por la que se autoriza a la entidad Mutua de la Edificación, Sociedad de Seguros a Prima Fija (EDIMUTUA) (M-375), para operar en el ramo de Incendios.*

Ilmo Sr.: La entidad Mutua de la Edificación, Sociedad de Seguros a Prima Fija (EDIMUTUA), ha solicitado autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de Incendios.

A tal fin ha presentado la documentación exigida en el Reglamento de 1 de agosto de 1985, de Ordenación del Seguro Privado (Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), estando referidos los modelos de pólizas, bases técnicas y el plan financiero a la cobertura de riesgos sencillos.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la entidad Mutua de la Edificación, Sociedad de Seguros a Prima Fija (EDIMUTUA), para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de Incendios con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984 de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto, y Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia a la Entidad Mutua de la Edificación, Sociedad de Seguros a Prima Fija (EDIMUTUA), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1992.-P.D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

**8947** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera Sección Tercera, dictada con fecha 22 de octubre de 1991 en el recurso contencioso-administrativo número 1/523/89 interpuesto contra acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda sobre imposición de multas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/523/89, ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, entre la Empresa «Amstrad España, Sociedad Anónima», como demandante y la Administración del Estado como demandada, contra acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1988 sobre imposición de multa, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1991 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por la representación procesal de «Amstrad España, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de noviembre de 1988, desestimatorio del recurso de reposición, por el que se impuso en definitiva a la recurrente la sanción de 5.000.000 de pesetas por infracción de la Ley 110/63, de 20 de julio, sobre Prácticas Restrictivas de la Competencia, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**8948** *RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y zonas industrializadas en declive del País Vasco y Extremadura.*

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y zonas industrializadas en declive del País Vasco y Extremadura;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de abril, 3 de mayo, 10 y 19 de julio, 21 de septiembre y 27 de octubre de 1989, 26 de marzo, 20 y 24 de abril, 25 de mayo, 1 de junio, 7 de noviembre y 27 de diciembre de 1990 y 30 de enero de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas de promoción económica y zonas industrializadas en declive, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas empresas;

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como para la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos,

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 487/1988; 489/1988; 568/1988; de 6 de mayo; 569/1988; 570/1988 y 571/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1388/1988 y 1389/1988, de 18 de

noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, de delimitación de las zonas de promoción económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y zonas industrializadas en declive del País Vasco y Extremadura, y el apartado 2, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditados los extremos anteriormente indicados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 6 de abril de 1992.-La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

### ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DEL PAÍS VASCO <i>Provincia de Vizcaya</i>
BI/0024/133	M. Sagrario Calvo Buján, Bilbao.
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA
BA/0022/134	Industrias Cárnicas El Bellotero, S. A. Jerez de los Caballeros.
BA/0056/134	Frigoríficos de Jerez, S. A. Jerez de los Caballeros.
BA/0078/134	Plásticos Jerez, S. L. Jerez de los Caballeros.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ASTURIAS
AS/0100/P01	Promociones Vidiago, S. L. Llanes.
AS/0164/P01	Bar Los Picos, S. L. Cabrales.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA <i>Provincia de Albacete</i>
AB/0087/P03	Cuyfor, S. A. Albacete.
	<i>Provincia de Toledo</i>
TO/0301/P03	Mayoristas de Vinos, S. A. Quero.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA <i>Provincia de Pontevedra</i>
PO/0148/P05	Carpiso, S. L. Marín.
PO/0214/P05	Compañía de Motores Deutz Mwm, S. A. O Porriño.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS <i>Provincia de Las Palmas</i>
GC/0062/P06	Karting Isla de Lanzarote, S. L. Haria.
GC/0118/P06	Fabricantes Muber, S. L. San Bartolomé.
GC/0147/P06	Gráficas Bordón, S. L. Aguiñes.
	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>
TF/0014/P06	Hola, S. A. Santa Cruz de Tenerife.
TF/0019/P06	Alimentos Va Llano, S. L. La Laguna.
TF/0052/P06	Diapal, S. L. Santa Cruz de La Palma.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN <i>Provincia de Avila</i>
AV/0028/P07	Industrias Gasper, S. A. Crespos.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Almería</i>
AL/0026/P08	Ejidomar Sociedad Coop. Andaluza, El Ejido.
AL/0060/P08	Mármoles Carrillo, S. A. Fines.

Expediente	Empresa/Localización
AL/0089/P08	Mármoles Tapia, S. A. Olula del Río.
AL/0109/P08	Salazones Juan Ramón Asensio, S. A. Huerca de Almería.
AL/0133/P08	Mármoles Pozo, S. L. Macael. <i>Provincia de Cádiz</i>
CA/0022/P08	Los Remos, S. L. San Roque.
CA/0134/P08	Terrenos Industriales Agrícolas, S. A. Jerez de la Frontera.
CA/0155/P08	Industrial Fibra 24, S. A. Puerto de Santa María. <i>Provincia de Córdoba</i>
CO/0119/P08	Javiaras, S. A. Córdoba.
CO/0133/P08	Hermanos Algar, Sociedad Cooperativa Andaluza. Lucena.
CO/0134/P08	Palets Embalaje Alto Guadalquivir, S. A. Montoro.
CO/0152/P08	Fernando Serrano Reyes, S. A. Córdoba.
CO/0161/P08	Sociedad Cooperativa Andaluza Maico. Villanueva de Córdoba. <i>Provincia de Sevilla</i>
SE/0045/P08	Gráficas Sol, S. A. Ecija.
SE/0200/P08	Moldes del Sur, S. A. Sevilla.
SE/0290/P08	Ladrillos Morón, S. A. Morón de la Frontera.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA <i>Provincia de Badajoz</i>
BA/0088/P11	Extremeña de Madera y Mármol, S. A. Puebla de la Calzada.
BA/0220/P11	Coóp. Corchera de Albuquerque, S.C.L. Albuquerque.
BA/0256/P11	Las Cumbres de Montijo, S. A. Montijo. <i>Provincia de Cáceres</i>
CC/0015/P11	El Puente de Torrejoncillo, S. L. Torrejoncillo.
CC/0035/P11	Trancón Blázquez, S. L. Talayuela.
CC/0036/P11	Morebar, S. L. Talayuela.
CC/0071/P11	Industrias Cárnicas Himas, S.A.L. Miajadas.
CC/0102/P11	Hotel Restaurante Cubasol, S. L. Saucedilla.
CC/0126/P11	Promotora Comercial de La Vera, S. A. Villanueva de La Vera.
CC/0131/P11	Catesa, Trujillo.
CC/0153/P11	Hotel Puente Romano, S. L. Alcántara.
CC/0155/P11	Alcantur, S. A. Valencia de Alcántara.
CC/0170/P11	Fertoos, Fertilizantes del Oeste, S. A. Saucedilla.
CC/0176/P11	Industrias Extremeñas Maymo, S. L. Cáceres.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA COMUNIDAD VALENCIANA <i>Provincia de Alicante</i>
A/0029/P12	Gómez Sepúlcre, S.A.L. Crevillente.

### 8949

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Andalucía y Comunidad Valenciana y zona industrializada en declive de Extremadura.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Andalucía y Comunidad Valenciana y zona industrializada en declive de Extremadura;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1990, 20 de abril de 1990, 1 de junio de 1990, 24 de octubre de 1990, 7 de noviembre de 1990, 27 de diciembre de 1990, 30 de enero de 1991, 19 de febrero de 1991, 23 de mayo de 1991 y 24 de junio de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a la citadas zonas de promoción económica, zona industrializada en declive, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales